

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 19 de septiembre de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10613 Corrección de errores.

Resolución de 24 de octubre de 2002 de la Directora de la Agencia Regional de Recaudación, por la que dispone la «Corrección de errores» a la publicación de «Enajenación en subasta pública de bienes» a nombre de Antonio Sola Ruiz.

Advertido error en la publicación de «Enajenación en subasta pública de bienes», de fecha 22-10-2002, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 245, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Anuncio número 10112.

Página: 15113.

Donde dice: «la subasta tendrá lugar el día 11 de noviembre»

Debe decir: «la subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre»

Murcia a 24 de octubre de 2002.—La Directora, **Encarna López López.**

Consejería de Economía y Hacienda

10614 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de octubre de 2002 por la que se regulan las operaciones de cierre de los Presupuestos Generales para 2002.

Las diferentes actuaciones administrativas y contables del Presupuesto están sujetas a trámites procedimentales, que suponen el cumplimiento de diferentes plazos según la naturaleza propia de cada uno de los actos administrativos (modificaciones de crédito reguladas por la Orden de 11 de julio de 2002; contratación administrativa regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, etc.).

La duración del ejercicio contable viene determinada por el principio de anualidad de los Presupuestos, así el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y ordena la imputación a los Presupuestos de todos los derechos y obligaciones reconocidos hasta el 31 de diciembre, previendo en su artículo 55 el cierre de los Presupuestos referido a esa misma fecha. Con un alcance mucho más amplio, el artículo 108 exige que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma recoja todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales

o de tesorería, llevadas a cabo durante el año, con el obligado cumplimiento de los principios y criterios contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

Por ello y al objeto de homogeneizar y agilizar las operaciones de cierre del ejercicio y la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se considera procedente dictar las siguientes normas:

1.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria, se cerrarán el día 10 del mes de diciembre y se remitirán el día 12 a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables, enviándolos antes del 17 a la Intervención Delegada.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos a partir del día 23 del mismo mes.

2.- Cuota patronal de la Seguridad Social.

Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, se expedirán el 30 de diciembre de 2002, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago en esa misma fecha con retención a las cuentas extrapresupuestarias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio firmado al efecto.

3.- Aplicación de gastos.

Todos los gastos cuyos pagos se hayan contabilizado extrapresupuestariamente, deberán quedar imputados al presupuesto de gastos con fecha 31 de diciembre como máximo, a cuyo efecto, por los órganos gestores que hayan acordado su realización se promoverán las modificaciones presupuestarias y se expedirán los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

4.- Pagos a justificar.

A partir de la entrada en vigor de esta Orden, las propuestas de pagos a justificar que se expidan deberán concretar la fecha límite para su justificación que deberá ser anterior, en todo caso, al 30 de diciembre de 2002.

Las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos percibidos a justificar, deberán rendirse antes del 30 de diciembre de 2002, quedando antes de dicha fecha contabilizado el correspondiente documento «J». Con cargo a los libramientos expedidos en 2002 sólo podrán justificarse pagos correspondientes a gastos efectuados en 2002.

El importe de los sobrantes a reintegrar por los habilitados de pagos a justificar, así como el correspondiente a descuentos efectuados en los pagos realizados, deberá quedar ingresado en el Tesoro Público Regional con fecha límite del 30 de diciembre.

5.- Anticipos de caja fija.

Antes del 23 de diciembre deberán quedar rendidas y aprobadas las cuentas por gastos atendidos con anticipos de caja fija, de forma que queden contabilizados antes de 31 de diciembre los documentos contables que procedan con imputación a las aplicaciones presupuestarias que correspondan a los gastos realizados. Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del mecanismo especial de

gestión del anticipo de Caja Fija queden debidamente contabilizadas, los Servicios económicos o unidades administrativas equivalentes de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías, los Organismos Autónomos, y las Ordenaciones de Pago, otorgarán a la contabilización y pago de las propuestas de pago correspondientes a reposiciones del anticipo de caja fija la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

Desde el día 23 al 31 de diciembre no se efectuarán pagos a través de Cajas Fija.

6.- Recepción y tramitación de documentos contables.

Los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos, acompañados de los correspondientes justificantes y realizada, en su caso, la fiscalización previa pertinente, deberán quedar contabilizados con fecha límite de 31 de diciembre de 2002.

7.- Expedientes de gasto, art. 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

A efectos de comprobar lo preceptuado en el art. 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los expedientes que tengan entrada para su fiscalización en las Intervenciones correspondientes a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, deberán precisar el alcance temporal de las obligaciones económicas que comprometan, y ajustar en su caso la financiación de las mismas.

8.- Tramitación de órdenes de pago.

A partir del día 30 de diciembre no se realizará ningún proceso de ordenación y señalamiento de pagos que suponga salida material de fondos, con excepción de los correspondientes a seguros sociales y pagos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento.

No obstante, las Ordenaciones Centrales de Pagos podrán autorizar en casos especiales que se efectúen pagos a través de las mismas los días 30 y 31 de diciembre.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de 2002, que hayan quedado pendientes de pago a dicha fecha, quedarán a cargo del Tesoro Público Regional, procediéndose a ordenar su pago a partir del primer día hábil del año 2003, pago que se imputará a la agrupación de «Presupuestos de Gastos Cerrados».

Los documentos pendientes de pago conservarán su vigencia hasta que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declaren prescritos por los órganos competentes, excepto los ADOKJ que serán anulados con fecha del último día del ejercicio presupuestario.

9.- Liquidación y cierre de ejercicio.

La liquidación del presupuesto de gastos se efectuará el día 31 de diciembre de 2002. En dicha fecha se anularán todos los saldos de autorizaciones y de disposiciones existentes en las distintas partidas del presupuesto y se procederá al cálculo de los remanentes de crédito de cada aplicación presupuestaria, distinguiendo entre los comprometidos y no comprometidos y dentro de cada uno de ellos, entre los incorporables y no incorporables.

Las obligaciones pendientes de contraer a dicha fecha, correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2002,

se aplicarán a los créditos del ejercicio 2003 conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

10.- Modificaciones de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos para su oportuna gestión e instrumentación, de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) Los que deba autorizar el Consejo de Gobierno, hasta el día 2 de diciembre de 2002.

b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Economía y Hacienda, hasta el 10 de diciembre de 2002.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas Consejerías, hasta el 10 de diciembre de 2002.

Excepcionalmente, las ampliaciones de crédito como consecuencia de las obligaciones reconocidas por la Comunidad Autónoma, el plazo límite será hasta el 26 de diciembre.

Los saldos de autorizaciones y disposiciones que teniendo su origen en las modificaciones anteriores estén pendientes de reconocimiento de la obligación a 31 de diciembre, quedarán anulados conforme a lo dispuesto en el punto anterior.

11.- Ingresos.

Todos los ingresos producidos hasta el 31 de diciembre de 2002, se imputarán al presupuesto una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con dicha fecha, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

12.- Prescripción de obligaciones.

Los centros gestores del presupuesto de gastos en el mes de diciembre, revisarán todos los expedientes en que se hayan producido reconocimiento de las obligaciones (fase «O»), con cargo al presupuesto de 2001 y anteriores, y no se hayan expedido propuesta de pago, analizando sus causas y procediendo a acordar las anulaciones o rectificaciones que procedan. Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las obligaciones reconocidas con más de cinco años de antigüedad cuyo pago no se haya propuesto.

Por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, se realizará una depuración similar referida a las obligaciones cuyo pago haya sido propuesto por las anteriores oficinas, que se encuentre en la fase contable «K» o posterior.

13.- Relaciones nominales de acreedores.

La Intervención General y los Organismos Autónomos formarán una relación nominal de acreedores, en la que para cada acreedor se consignará el N.I.F., nombre e importe de las obligaciones reconocidas de las obligaciones pendientes de pago. Esta relación, clasificada por aplicaciones presupuestarias, justificará el saldo de obligaciones pendientes de pago con cargo al presupuesto de 2002 y por resultados de ejercicios cerrados.

14.- Prescripción de derechos.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos, revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en

que se hayan producido reconocimiento de derechos, cuya notificación o fecha de vencimiento no hayan sido comunicados a la Intervención General para su contabilización e inicio del procedimiento recaudatorio, analizando las causas y procediendo a adoptar las medidas que procedan. Simultáneamente iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las liquidaciones practicadas con más de cuatro años de antigüedad cuya notificación no haya sido posible.

15.- Relación nominal de deudores.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos y los Organismos Autónomos formarán una relación nominal, por conceptos presupuestarios, de deudores en la que se consignará, para cada deudor, el número de su N.I.F., nombre e importe de los derechos reconocidos del presupuesto de 2002, que al cierre del ejercicio no se hubiese producido su ingreso en el Tesoro Regional. Esta relación, clasificada por conceptos presupuestarios, justificará el saldo de derechos pendientes de cobro con cargo al presupuesto de 2002 y por resultas de ejercicios cerrados.

16.- Conciliación de operaciones de transferencias internas.

Al proceder a la regulación de las operaciones de fin de ejercicio y previamente al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la Comunidad Autónoma con las de sus Organismos Autónomos y las de estos entre sí, comprobando que los gastos, ingresos, pagos y cobros que correspondan a operaciones internas se encuentren registrados por los mismos importes y aparezcan con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales. A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas.

17.- Operaciones extrapresupuestarias.

La Intervención General y las oficinas de contabilidad en los Organismos Autónomos conciliarán el Balance de las cuentas extrapresupuestarias, al cierre del ejercicio, con las relaciones detalladas de las operaciones que integran los saldos de dichas cuentas, en las que detallarán el importe e identificación del tercero afectado por cada operación o el origen de la misma. Estas relaciones, clasificadas por cuentas, justificarán los saldos del Balance.

En base a dichas relaciones, los referidos órganos emitirán un informe acerca de la situación de las cuentas extrapresupuestarias, proponiendo que se instruya el procedimiento que corresponda para la depuración y reorganización de las mismas, con el siguiente alcance:

1. Ajuste de los saldos contables a las relaciones de existencias comprobadas.

2. Actualización de saldos mediante el análisis y la depuración de los movimientos de cargo y data que los integran, especificando los movimientos incursos en prescripción y aquellos otros cuyo origen resulte desconocido o que no se correspondan a existencias reales, a los efectos de su cancelación.

3. Reorganización de la clasificación y codificación de las cuentas.

Para ello se clasificarán las existencias en tres grupos: a) Saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada, b) Saldos sobre cuya composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el momento del cierre, existan antecedentes en base a los cuales se prevea su identificación en un período razonable, c) Saldos respecto de los cuales sea imposible analizar su origen, contengan movimientos en que hayan prescrito los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que aconseje su cancelación.

Mediante la instrucción del procedimiento que en cada caso corresponda y por Orden de esta Consejería, se autorizará la cancelación de todos los saldos referidos en el apartado c) y el ajuste de los señalados en los apartados a) y b) a las existencias comprobadas. Dichas operaciones se instrumentarán contablemente con los movimientos de pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediéndose al traspaso e imputación de las posibles diferencias a los presupuestos de ingresos o gastos, cuando así corresponda.

18.- Actos de recepción.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2002, la solicitud de representante a la Intervención General para asistir a las recepciones se deberá hacer con la antelación suficiente que permita que la comprobación material de la inversión se efectúe en un plazo que posibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos y a la Intervención General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

2.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 17 de octubre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

—
Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10619 Orden de 22 de octubre de 2002 del Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia por la que se delegan competencias en el Gerente de la entidad.

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento crea, en su Capítulo III, la Entidad Regional de Saneamiento y depuración (ESAMUR), a la vez que la dota de una estructura organizativa básica.

Posteriormente, dicha ley fue desarrollada mediante Decreto 90/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Regional. En el artículo 11 de dicha norma, que regula las atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de ESAMUR, se atribuye al